

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

Nº 369

PERÍODO LEGISLATIVO 2012

**EXTRACTO** DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 EN MAYORÍA S/ ASUNTO Nº 267/12 ( P.E.P. MENSAJE Nº 004/12 PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVINCIAL 859 (LEY DE MINISTERIOS) Y COMUNICACIÓN OFICIAL Nº 122/12 INFORMANDO LA CORRECCIÓN DEL MENSAJE P.E.P. Nº 004/12 DEBERÁ LEERSE DE LA LEY PROVINCIAL 869), ACONSEJANDO SU SANCIÓN.

---

---

---

Entró en la Sesión de: 20 SEP 2012

Girado a la Comisión Nº: P/R Ley Sancionada

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_

---

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

369/12

*Alpeador*

**Artículo 1º.**- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley provincial 869 por el siguiente texto:

"Artículo 17.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, o aquella que la reemplace en el futuro y en cuya órbita se encuentran las Direcciones Generales de Bosques, Recursos Hídricos, Áreas Protegidas y Biodiversidad. La autoridad de aplicación de la presente actuará como autoridad de aplicación de la Ley provincial 55, Ley provincial 272 y leyes específicas dictadas en consecuencia, a cuyos efectos tendrá bajo su órbita las áreas técnicas competentes en materia de gestión ambiental, desarrollo agropecuario, recursos hídricos y áreas protegidas."

**Artículo 2º.**- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*AP*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

368/12

*Alpeador*

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 17 de la Ley provincial 869 por el siguiente texto:

“Artículo 17.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, o aquella que la reemplace en el futuro y en cuya órbita se encuentran las Direcciones Generales de Bosques, Recursos Hídricos, Áreas Protegidas y Biodiversidad. La autoridad de aplicación de la presente actuará como autoridad de aplicación de la Ley provincial 55, Ley provincial 272 y leyes específicas dictadas en consecuencia, a cuyos efectos tendrá bajo su órbita las áreas técnicas competentes en materia de gestión ambiental, desarrollo agropecuario, recursos hídricos y áreas protegidas.”.

**Artículo 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*AP*



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

05 SEP 2012

MESA DE ENTRADA

Nº 368 Hs. 15 FIRMA

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"

S/Asunto Nº 267/12



**DICTAMEN DE COMISION Nº 1  
EN MAYORIA**

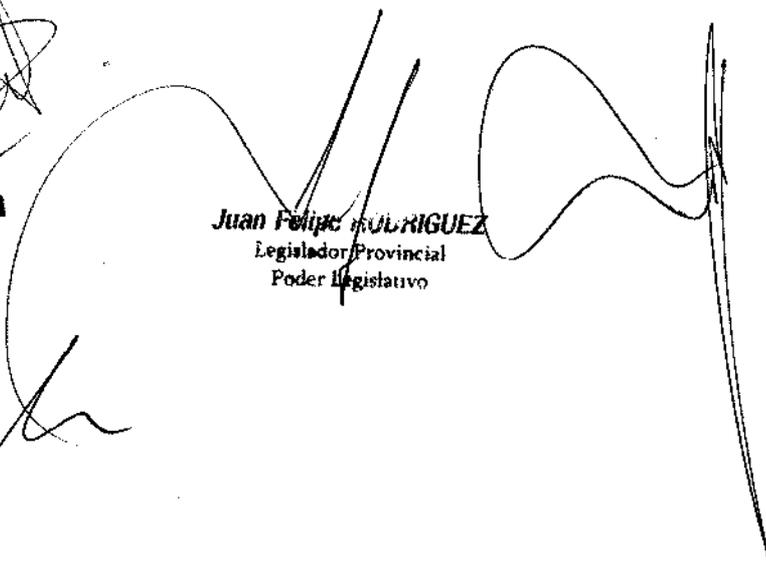
**CAMARA LEGISLATIVA:**

La Comisión Nº 1 de Legislación General. Peticiones Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes ha considerado el Asunto Nº 267/12 P.E.P. mensaje Nº 004/12 Proyecto de Ley modificando la Ley Provincial 859 (Ley de Ministerios) y C.O. Nº 122/12 P.E.P. Nota Nº 176/12 (Informando la corrección del mensaje P.E.P. Nº 004/12), y en mayoría, aconseja su sanción.-

**SALA DE COMISION 30 DE AGOSTO DEL 2012.**

  
Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Marta Susana SIRACUSA  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
Juan Felipe PULRIGUEZ  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
Prof. FABIO A. MARINELLO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
C.P. DAMIAN LOFFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



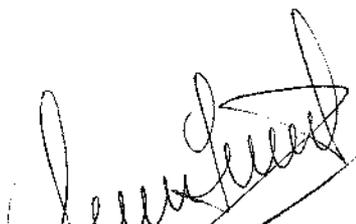
s/Asunto N° 267/12

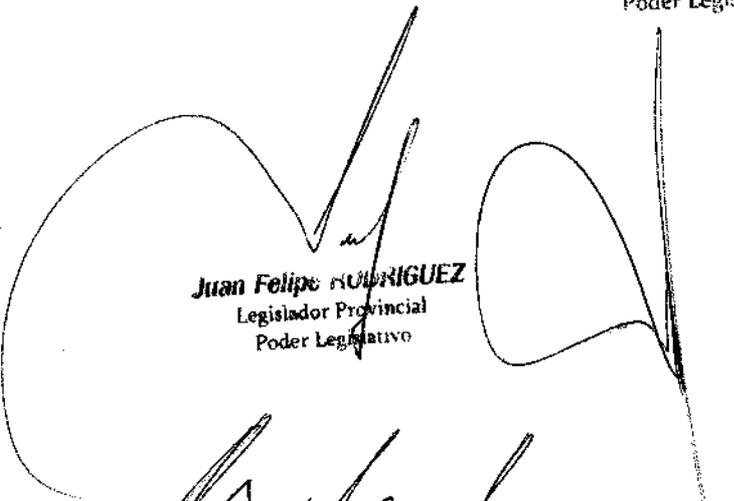
### FUNDAMENTOS

**SEÑOR PRESIDENTE:**

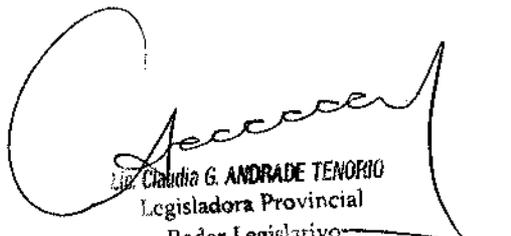
Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el  
miembro informante.

**SALA DE COMISION 30 DE AGOSTO DEL 2012.**

  
**María Susana SIRACUSA**  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
**Juan Felipe RODRIGUEZ**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
**Prof. FABIANA MARINELLO**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
**Lidia Claudia G. ANDRADE TENORIO**  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
**C.P. DAMIAN LÖFFLER**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

"2012 en memoria de los Héroes de Malvinas"



S/Asunto N° 267/12

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 17 de la Ley provincial 869 por el siguiente texto:

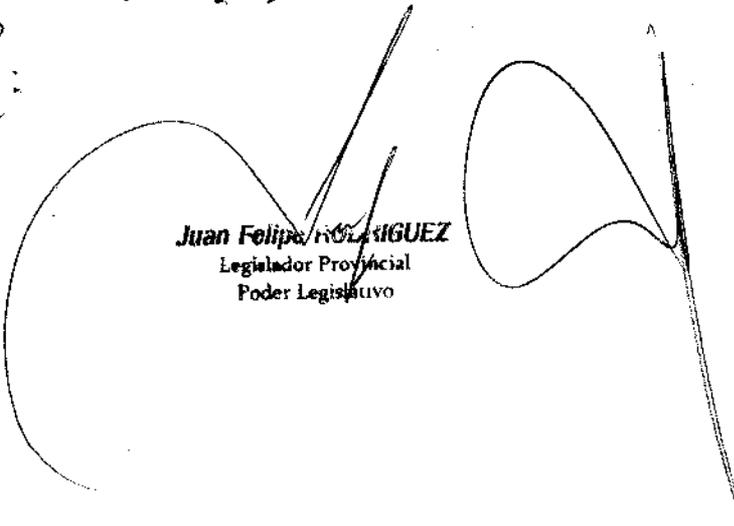
"Artículo 17.- Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, o aquella que la reemplace en el futuro y en cuya órbita se encuentran las Direcciones Generales de Bosques, Recursos Hídricos, Áreas protegidas y Biodiversidad. La autoridad de aplicación de la presente actuará como autoridad de aplicación de la Ley provincial 55, Ley provincial 272 y leyes específicas dictadas en consecuencia, a cuyos efectos tendrá bajo su órbita las áreas técnicas competentes en materia de gestión ambiental, desarrollo agropecuario, recursos hídricos y áreas protegidas".

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
**Marta Susana SIRACUSA**  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
**Prof. FABIO A. MARINELLO**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
**Lic. Claudia G. ANDRADE TENORIO**  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

  
**Juan Felipe RODRIGUEZ**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

  
**C.P. DAMIANO LOFFLER**  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
PODER LEGISLATIVO

“2012 en memoria de los Héroes de Malvinas”



s/Asunto N° 267/12

Listado de firmantes

RODRIGUEZ, Juan Felipe

Juan Felipe RODRIGUEZ  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

MARINELLO, Fabio

Prof. FABIO A. MARINELLO  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

LOFLFLER, Damian

C.P. DAMIAN LOFLFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

ANDRADE TENORIO, Claudia

Dr. Claudia G. ANDRADE TENORIO  
Legisladora Provincial  
Poder Legislativo

SIRACUSA, Susana

ARCANDO, Juan Carlos

C.P. DAMIAN LOFLFLER  
Legislador Provincial  
Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán Argentinas”